

# LA UNION,

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . . . 3»25  
 Por un trimestre. . . . . 1»75

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

### COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.  
 Juan A. García.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanui.  
 Francisco Esteban.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Berna?!

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

**D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.**

REDACCION,  
 Plaza del Seminario, 5.

Administración,  
 Amantes, 33.

### AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

## SUMARIO.

Abusos.—Nuestro derecho á las jubilaciones. *Sección oficial.* Ley para crear en Madrid una Escuela Central de Profesoras y Profesores de Gimnástica. *Sección Vária.* La Cruz del Salvador—Nuestro Señor Crucificado. *Sección de noticias.*

## ABUSOS.

El art. 1.º del real decreto de 15 de Junio anterior dice así:

«Las obligaciones de personal y material de 1.<sup>a</sup> enseñanza comprendidas en los presupuestos municipales serán satisfechas, desde el próximo año económico, con la parte necesaria de los recargos sobre las contribuciones directas que quedan asignadas al cumplimiento de este servicio.»

«Si alguna vez fuese necesario retener el importe de dichos recargos para el pago de los débitos de los Ayuntamientos á favor del tesoro público ó por cualquiera otro concepto, no podrá ser comprendida en esta retención la parte destinada á la primera enseñanza.»

El art. 2.º es como sigue:

«Los delegados del Banco de España

para el servicio de contribuciones y sus agentes recaudadores deducirán de lo recaudado, por cuenta de los recargos correspondientes á cada distrito municipal, la suma que ha de servir para cubrir las expresadas obligaciones, y la entregarán por trimestres en las Cajas especiales de primera enseñanza que para este servicio se han de establecer en cada provincia.»

El pueblo de Báguena debe abonar trimestralmente, por atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, 481,24 pesetas, ó sean 1443,72 pesetas por los tres trimestres que han transcurrido desde que el citado decreto principió á regir. El agente recaudador ha hecho efectivas en dicho plazo, por el concepto á que la misma disposición se refiere, 1620,41 ps. De estas solo ha ingresado en la Caja de 1.<sup>a</sup> enseñanza 1200 ó sean 400 por trimestre, habiendo entregado las restantes en la Delegación de Hacienda.

Monreal viene obligado á satisfacer cada trimestre por las referidas atenciones 510,93 ps. ó lo que es igual, 1532,79 por tres de ellos. El recaudador ha hecho efectivas, por el concepto de *municipales*, 2515,31 y de estas solo 900 ha aplicado á satisfacer aquellas obligaciones: las demás han sido por él ingresadas también en la Delegación de Hacienda.

En casos análogos se encuentran Burbáguena, Calamocha, San Martín, Torrijo



del Campo, Cretas, Valderrobres, Torre del Compte, Ráfales, Gea y otros vários.

Cómo han interpretado la ley los tales recaudadores no hay para que exponerlo; pues no puede ocultarse á la penetración menos perspicaz. Nos limitamos por hoy á consignar los hechos, para que, por quien corresponda, y en el plazo más breve, se corrijan tales abusos en beneficio de los sagrados intereses de la enseñanza.

En otro caso, diremos algo más.

### NUESTRO DERECHO A LAS JUBILACIONES.

No hay amo más agradecido para con sus servidores que la patria, suele decirse ordinariamente, al contemplar el esquisito cuidado que se tiene para con todos los funcionarios públicos, á quienes se retribuye con largueza, mientras están en activo servicio; se les asigna una cantidad proporcional al sueldo que antes cobraban cuando quedan cesantes, se les jubila cuando son ancianos, y se atiende á sus viudas y huérfanos, despues que ha dejado el mundo el funcionario de cuyos servicios se trata, dándose asi frecuentemente el caso de que haya cinco ó seis familias percibiendo sus haberes por un mismo cargo público.

No es en manera alguna hoy nuestro propósito censurar á la Administración del Estado por estos dispendiosos gastos, que hacen subir el presupuesto de la Nación á muchísimo más de lo que éste se elevaria, si solo percibiesen sueldo los empleados en activo servicio. Creemos, por el contrario, que es muy justo que la patria, agradecida á los que le consagran su juventud, su vida, y su inteligencia, mire á éstos y á sus familias con solicitud paternal, tienda una mano compasiva á las viudas y huérfanos de los que á su servicio murieron, y estimule asi á todos á sacrificarse en su obsequio, en la seguridad de que ni la muerte misma, al sorprenderles en el ejercicio de sus funciones, ha de ser bastante poderosa para arrebatár á sus familias el pedazo de pan de que para vivir necesitan, ya que sea irreparable la pérdida del jefe de la familia; puesto que la sociedad, si puede con sus recursos enjugar en parte las lágrimas de la viuda y el huérfano desamparados, no puede devolver del mismo modo la vida al honrado funcionario á quien cortó la inexorable Parca el hilo de la existencia.

¿Qué es, pues, lo que pretendemos al ocuparnos del asunto á que se refieren las antecedentes líneas?

Pretendemos una cosa muy sencilla y ra-

cional, cosa que ya antes de que la pidiésemos debieron habernos concedido los Gobiernos que en el poder se han ido sucediendo, si hubiesen tratado de proceder con lógica en sus actos.

Pedimos que el Estado reconozca que los servicios que prestan á su patria los Maestros de Instrucción primaria, los Inspectores de las escuelas y los Profesores de las Normales, no son de peor condición que los de los demás empleados públicos, incluso los militares y aún los mismos sacerdotes; pues la utilidad de nuestros servicios puede sostener ventajosamente la competencia con los de todas las demás clases sociales; y en consecuencia, que se haga extensivo á nosotros el derecho á jubilaciones, y á nuestras viudas y huérfanos el derecho á las pensiones que disfrutaban los de todos los demás servidores del Estado.

Todos los sábios del mundo están conformes en admitir como incontrovertible principio la verdad que ya ha llegado á constituirse en axioma, de que el Maestro de Instrucción primaria y no el cañon es el árbitro de los destinos de las naciones; y sin embargo, por más que se reconozca su importancia, por más que se comprenda que sin buenos Maestros es de todo punto imposible que los pueblos den un paso en la senda de su prosperidad moral, intelectual y material, seguimos siendo los Maestros párias de los funcionarios públicos, los desheredados de la fortuna; los únicos á cuyas familias no alcanzan las migajas que se desprenden en la opipara mesa del presupuesto público.

Esta es una injusticia que pugna con las ideas que defienden en la oposición los hombres más eminentes de todos los partidos políticos.

Reconocéis que la enseñanza pública es la gran palanca de Arquímedes, con la cual ha de conmoverse la sociedad desde sus más profundos cimientos, y sin embargo no trabajáis por dar á esa palanca las condiciones de longitud y punto de apoyo que para funcionar necesita. Reconocéis que sin buenos Maestros es de todo punto imposible el engrandecimiento de la patria y sin embargo queréis que aquellos sirvan á esta solo por abnegación, con desinterés, y por puro patriotismo ¿Teneis por ventura derecho á exigir de los Maestros el sacrificio del martirio? Queréis tener buenos criados que os sirvan en vuestras casas, y os veis precisados á renunciar con largueza su dudosa fidelidad y su habilidad problemática, y sin embargo cuando de los Maestros se trata queréis que sean buenos, que sepan mucho en orden al desempeño de sus funciones, que sean instruidos *in omni re scibili*: pues un Maestro para que pueda llenar cumplidamente sus funciones, ha de ser una ambulante enciclopedia; y sin embargo poneis en perspectiva ante sus ojos una vida llena de priva-



ciones mientras vive, y un porvenir de miseria para sus queridos hijos.

Sed, pues, lógicos, y si quereis que esa pléyade de jóvenes ilustrados que hoy llenan las universidades en busca de un título de abogado, ó de médico, de que despues no han de poder obtener fruto alguno, pues el excesivo número de los que se crean, cada dia hace que sea de todo punto imposible que haya en el país colocación para tolos esos jóvenes, repito, que hoy os insultarian si les indicáseis que se hiciesen maestros de instrucción primaria, pues creen y con razon, que ser maestro es punto ménos que declararse oficialmente pobre de solemnidad; esos jóvenes, repito, vendrán sin inconveniente alguno á buscar en las escuelas normales un título de profesores de instrucción primaria, tan pronto como este título les ofrezca un porvenir más seguro, ya que no más brillante, que ese otro que en la Universidad adquieren á costa de tantos sacrificios.

JULIAN LOPEZ CANDEAL.

*De La Defensa.*

---

## SECCION OFICIAL.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEY.

#### D. ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios, REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren, y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Escuela Central de Profesores y Profesoras de Gimnástica.

Art. 2.º La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología á higiene en sus relaciones con la gimnástica, estudio de los aparatos de su construcción y de sus aplicaciones, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la Escuela y conocimiento de los principales apósitos y vendajes referente á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá; ejercicios libres y ordenados sin aparatos, lectura en alta voz y declamación, ejercicios acompañados de música ó canto, ejercicio de la visión para apreciar distancias, medir alturas

y juzgar de la diversidad de matices, ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad, natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil y tiro al blanco, ejercicios con aparatos.

Art. 3.º El Director de esta Escuela Central deberá tener las condiciones que se determinen en los Reglamentos, y desempeñará además una enseñanza en la misma, siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.º Para dirigir la enseñanza gimnástica de las Profesoras habrá en la Escuela Central una Profesora con análogas atribuciones y derechos que el Director, pero que estará como los demás Profesores á las inmediatas órdenes de aquel.

Art. 5.º El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente Ley; fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de Profesores y Profesoras de Gimnástica.

Art. 6.º A medida que los alumnos de esta Escuela Central vayan obteniendo el título de Profesores de Gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales, y cuando éstos se hallen dotados del Profesor correspondiente, á las Escuelas Normales de primera enseñanza.

Art. 7.º El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela Central de Gimnástica.

Art. 8.º El Gobierno pondrá á las órdenes del Director una Escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de Pedagogía y Gimnástica.

Por lo tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.

(Caceta del 9 Marzo.)

---



## ESCUELAS VACANTES.

PROVINCIA DE VALENCIA.—*Por oposición.*

*De niños.*

La plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros, con 1.125 pesetas. Castielfabib, con 825 id.

*De niñas.*

Tres vacantes en Valencia, dotadas cada una con 1.333'33 pesetas. Enguera y Bocairente, con 750 id. Chulilla y Tous, con 5.550 id.

(B. O. del 9 de Marzo).

PROVINCIA DE TARRAGONA *Por oposición.*

*De niños:*

Vendrell, con 1.200 pesetas. Flix con 975 id. Pradell, con 750 y pobla de Masaluca, con id.

*De niñas:*

Cornudella, con 650 pesetas. Rasquesa, 567'50 id, Lecuita. con 500 id.

(B. O. del 7 de Marzo)

---

## SECCION VARIA.

---

### LA CRUZ DE JESUCRISTO.

Aunque de buen grado reconocemos nuestro corto talento y poca ilustración para tratar muchas cuestiones, como nos sobra voluntad para manejar la pluma, bien ó mal, y sabemos que en bastantes ocasiones *querer es poder*, vamos hoy á referir á los lectores de LA UNIÓN lo que leímos hace algunos años en un periódico religioso, concerniente al leño en que espiró nuestro Redentor Jesús. Es una leyenda conservada por una piadosa tradición, que carece de autoridad, pero que es muy curiosa y singular.

Dícese en ella que se hallaba Adán en el ocaso de su vida, cuando su querido hijo Set, el padre de aquellos que por su bondad merecieron el nombre de hijos de Dios, deseando aliviar los padecimientos de su progenitor, fué á ver al ángel que guardaba la puerta del Paraíso terrenal, desde que de él fué expulsado el primer hombre, y le pidió le indicara un remedio para dar la salud al padre de los hombres. El ángel le dió una rama del árbol de la ciencia

del bien y del mal, que en otro tiempo había sido la causa del pecado de Adán, diciéndole al entregársela: «Cuando fructifique esta rama, sanará tu padre.» Set alegre con esta esperanza, vuelve á su morada, mas al llegar se encuentra con que su buen padre acaba de espirar. Inútil es explicar su desconsuelo, y mas al contemplar que de nada le había servido el ramo que le dió el ángel, quejándose de haber sido engañado por este.

Mas pasado poco tiempo, se le apareció el ángel manifestándole que no debía desconfiar de sus promesas, y que en Adán solo había muerto el cuerpo, pero que el espíritu estaba condenado á un largo destierro. «Planta, añadió, el ramo en la sepultura de Adán, y cuando florezca, cerca estará el día del perdon, y la muerte restituirá su presa.»

Cumpliendo Set con lo mandado por el ángel del Señor, después de haber dado sepultura al cadáver de su padre, plantó sobre la huesa la rama del Paraíso. Esta creció, pero creció muy lentamente. Sin embargo, cuando llegó la época de la construcción del famoso templo de Salomón, era ya un árbol grande, por lo cual el Rey Sábio mandó cortarlo á fin de que sirviese para la fábrica del dicho templo. Mas, ¡vano intento! no pudo ser de ninguna manera utilizado, porque á cada momento se alargaba ó acortaba, burlándose de los cálculos que hacían los arquitectos sobre sus dimensiones. Entonces se determinó que fuese colocado en el recinto del templo, para que estuviese allí bien conservado, con objeto sin duda de recordase á todos la historia de lo sucedido al querer utilizarlo en la citada construcción.

Más tarde, cuando la Reina de Saba fué á Jerusalem á visitar á Salomón, hizo sobre el mencionado tronco una extraña y fatídica profecía, la cual fué causa de que se dispusiera enterrarlo en una zanja muy honda que para ello se practicó.

Andando el tiempo, se construyó sobre el sitio en que estaba enterrado el tronco que nos ocupa, la piscina probática, aquella cuyas aguas removía de tiempo en tiempo un ángel, que bajaba del cielo con tal objeto, y donde se curaba el enfermo



que tenía la feliz suerte de bañarse el primero en ella, después de agitadas las aguas por el ángel.

Al acercarse la muerte de Jesucristo, apareció de improviso el tronco adámico sobrenadando en las aguas de la piscina, y entonces los judíos, sin acordarse, ó tal vez ignorando la célebre profecía de la Reina de Saba, y quizá también por no hallar otro más á propósito, lo sacaron y labraron con él apresuradamente la cruz del divino sentenciado.

Entonces fué cuando se cumplió la promesa del ángel, pues la flor ó el fruto pendiente de aquel árbol fué Jesucristo, quitando á la muerte su presa, y perdonando á todos los hombres la falta de nuestros primeros padres, al dar su vida en rescate del género humano.

Como arriba hemos manifestado, esta tradición carece de autoridad, como tantas otras que se encuentran y pueden ser ó haber sido ciertas. Nosotros nos daremos por contentos, si, como creemos, hemos entretenido agradablemente por un momento á nuestros apreciables comprofesores con la lectura de esta leyenda adecuada á los días que nos hallamos, pidiéndoles nos dispensen las muchas faltas que de seguro han de hallar en el precedente incorrecto escrito.

*Felix Sarrablo Bagüeste*

Acered (Zaragoza) Marzo de 1883.

## NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO.

(FRAGMENTO.)

¡Bálsamo dulce que apagas  
el padecer terrenal!  
deja que llegue el mortal  
á besar tus hondas llagas...

¡Fulgor y amparo del triste!  
¡que inmensas tus llagas son!  
¡La llaga del corazón  
dice que *amaste y sufriste!*

Tu faz, que alumbraba cien greyes,  
la ensangrientan los abrojos;  
pero la besan de hinojos  
*los mendigos y los reyes.*

Heridas tienes las manos,  
desgarradas las ostentás,  
¡y al hombre dicen sangrientas  
*que todos somos hermanos!*

Esas plantas sacrosantas  
que hirió la humana impiedad

¡dicen á la humanidad  
*que se prosterne á tus plantas!*

Señor que monarcas ves  
prosternados de rodillas,  
joye las preces sencillas  
de cuantos besan tus pies!

El mundo ante Ti no enciera  
ni jerarquias ni honores;  
y *los buenos* son mejores  
que los *grandes de la tierra.*

¡Rey de todo lo creado!  
¡Hijo del eterno Amor!...  
¡Qué gigante es el Señor  
*de reyes, crucificado!*

Señor que el cielo dominas,  
y eres luz de toda luz!  
¡qué inmenso estás en la cruz  
con tu corona de espinas!...

¡Grande es Dios cuando su nombre  
el espanto deja en pos;  
pero es más sublime Dios  
*espirando por el hombre!*...

*Valentin Marin.*

## SECCION DE NOTICIAS.

Un canónigo de la Habana que fué hace tiempo maestro de párvulos en Salamanca, ha remitido 25.000 pesetas para la construcción de dos escuelas en el pueblo de Ciudad Rodrigo.

Dice *El Magisterio Castellano.*

«Son varios los compañeros que nos han escrito, augurando muy malos resultados una vez planteado el Decreto sobre enseñanza obligatoria. Nos complace que la opinion de nuestros comprofesores, para quienes escribimos, coincida con la nuestra. Alguno de ellos nos apunta la idea, que creemos acertada, de que antes de la enseñanza obligatoria debía haberse decretado la gratuita, y nosotros añadimos y la supresión de las Juntas locales».

En el mismo sentido se nos han dirigido también á nosotros muchos estimados compañeros.

Dice nuestro apreciable colega *El Magisterio Español.*

«Para evitar en lo sucesivo dudas análogas á las que ya se han presentado, debemos hacer constar que los Maestros que se hallen desempeñando alguna Escuela y sean nombrados para otra de sueldo igual ó inferior al que disfrutaban, obtiene solamente el nombramiento, mas no nuevo título administrativo que únicamente se expide cuando hay mejora de sueldo.»



El día cinco del presente mes fueron entregadas al Habilitado de los Maestros señor Monterde por la Caja de atenciones de primera enseñanza 22.372 pesetas 33 céntimos para los pueblos que se expresan á continuación.

*Partido de Teruel.*

Escorihuela. . . . .	291,33
Perales. . . . .	33,00
Tramacastiel. . . . .	496,00
Peralejos. . . . .	239,06
Concud. . . . .	364,07
Camarena. . . . .	214,00
Cubla. . . . .	200,00
Aldehuela. . . . .	190,00
Campillo. . . . .	311,00
Puebla de Valverde. . . . .	567,00
Villel. . . . .	460,00
Villastar. . . . .	250,00
Valacloche. . . . .	88,00
Riodeva. . . . .	562,97
Libros. . . . .	300,00
Rubiales. . . . .	50,00
<b>Total. . . . .</b>	<b>4616,57</b>

*Partido de Albarracín.*

Villarquemado. . . . .	798,50
Torrelacarcel. . . . .	368,
Alobras. . . . .	470,76
Moscardón. . . . .	366,62
Singra. . . . .	254,
Aguaton. . . . .	28,56
Guadalaviar. . . . .	248,44
Toril. . . . .	110,16
Calomarde. . . . .	97,37
Monterde. . . . .	31,68
Villar del Salz. . . . .	265,
Torremocha. . . . .	222,53
Gea. . . . .	496,98
Torres. . . . .	366,63
Ojos-Negros. . . . .	514,69
Aguatón. . . . .	69,88
Bueña. . . . .	115,84
Cella. . . . .	498,44
Sta. Eulalia. . . . .	529,69
Villafranca. . . . .	416,93
<b>Total. . . . .</b>	<b>6160,70</b>

*Partido de Calamocha.*

Valverde y Collados. . . . .	189,
Cucalón. . . . .	31,
Bea. . . . .	70,

Báguena. . . . .	400,
Bello. . . . .	390,
Blancas. . . . .	400,
Burbáguena. . . . .	500,
Calamocha. . . . .	540,
Caminreal. . . . .	200,
Castejon. . . . .	300,
Cucalón. . . . .	200,
Cuencabuena. . . . .	90,
Fuentes-Claras. . . . .	250,
Ferreruela. . . . .	100,
Lagueruela. . . . .	100,
Lanzuela. . . . .	90,
Lechago. . . . .	150,
Luco de Giloca. . . . .	200,
Monreal. . . . .	300,
Navarrete. . . . .	150,
Nogueras. . . . .	80,
Olalla. . . . .	135,
El Poyo. . . . .	200,
Pozuel. . . . .	360,32
Santa Cruz. . . . .	130,
S. Martin. . . . .	400,
Torralba. . . . .	200,
Torrijo. . . . .	300,
Villahermosa. . . . .	104,
Villalba de los Morales. . . . .	192,
Navarrete. . . . .	81,56
Tornos. . . . .	382,88
<b>Total. . . . .</b>	<b>7215,76</b>

*Partido de Castellote.*

La Cuba. . . . .	274,15
Molinos. . . . .	512,25
Foz-Calanda. . . . .	411,72
Luco de Bordón. . . . .	356,48
Parras de Castellote. . . . .	525,11
Santolea. . . . .	366,75
Dos-Torres. . . . .	325,13
Seno. . . . .	202,18
<b>Total. . . . .</b>	<b>2973,77</b>

*Partido de Valderrobres.*

Torre de Arcas. . . . .	364,21
Fórnoles. . . . .	408,01
Peñarroya. . . . .	338,45
Arens. . . . .	194,90
<b>Total. . . . .</b>	<b>1305,57</b>

Así mismo fueron entregadas por dicha Caja con fecha 31 de Enero el Habilitado de los partidos de Mora y Montalban Sr. Igual 4076 pesetas 46 céntimos en la forma siguiente:



*Partido de Mora.*

Gudar. . . . .	156,64
Arcos. . . . .	245,50
Formiche alto. . . . .	214,25
Albentosa. . . . .	326,50
Total. . . . .	<u>942,89</u>

*Partido de Montalban.*

Rubielos de la Cérída. . . . .	10,98
Loscos. . . . .	356,56
Parras de Martín. . . . .	206,88
Monforte. . . . .	746,06
Piedrahita. . . . .	193,75
Josa. . . . .	387,94
Barrachina. . . . .	360,03
Torre las Arcas. . . . .	320,54
Valdeconejos. . . . .	182,81
Allueva, Salcedillo, Fonfría. . . . .	271,87
Piedrahita. . . . .	96,87
Total. . . . .	<u>3133,57</u>

Del propio modo recibió el mismo Habilitado en 20 de Febrero último 11.236 pesetas 12 céntimos para los pueblos siguientes:

*Partido de Montalbán.*

Vivel del Río, . . . . .	335,08
Segura. . . . .	356,71
Argente. . . . .	189,86
Cosa. . . . .	121,75
Bañón. . . . .	339,22
Alcaine. . . . .	480,93
Loscos. . . . .	145,25
Cervera. . . . .	98,50
Corbatón. . . . .	89,37
Lidón. . . . .	114,60
Total. . . . .	<u>2271,27</u>

*Partido de Mora.*

San Agustín. . . . .	38,43
Albentosa. . . . .	463,
Alcalá. . . . .	598,
Arcos. . . . .	542,
Cabra. . . . .	170,
Castelvispal. . . . .	90,
El Castellar. . . . .	314,
Formiche alto. . . . .	155,
Formiche bajo. . . . .	164,
Fuentes de Rubielos. . . . .	166,

Gudar. . . . .	300,
Linares. . . . .	480,
Manzanera. . . . .	714,
Mora. . . . .	654,42
Mosqueruela. . . . .	922,
Noguieruelas. . . . .	479,
Olba. . . . .	200,
Puertomingalvo. . . . .	498,
Rubielos de Mora. . . . .	400,
San Agustín. . . . .	300,
Sarrión. . . . .	492,
Torrijas. . . . .	375,
Valbona. . . . .	300,
Valdelinares. . . . .	150,
Total. . . . .	<u>8964,85</u>

A los pueblos que á continuación se expresan correspondientes á los partidos de Albarracín, Calamocha, Castellote, Teruel y Valderrobres, les faltaban en 5 del actual para completar el pago del primer semestre de atenciones de 1<sup>a</sup>. enseñanza las siguientes cantidades.

*Partido de Albarracín.*

Albarracín. . . . .	426,62
Almohaja. . . . .	82,18
Bronchales. . . . .	256,68
Noguera. . . . .	315,34
Orihuela. . . . .	827,76
Rodenas. . . . .	105,85
Royuela. . . . .	155,37
Terriente. . . . .	450,50
Toril y Masegoso. . . . .	40,16
Tormon. . . . .	245,98
Valdecuena. . . . .	248,04
Total. . . . .	<u>3154,48</u>

*Partido de Calamocha.*

Cucalón. . . . .	99,62
Fuentes-Claros. . . . .	3,24
Lechago. . . . .	293,36
Monreal. . . . .	121,86
Odon. . . . .	317,26
El Poyo. . . . .	115,42
Torrijo. . . . .	109,36
Total. . . . .	<u>1060,12</u>

*Partido de Castellote.*

Bordon. . . . .	362,42
Cuevas de Cañart. . . . .	191,48
Ladruñan. . . . .	353,50
Total. . . . .	<u>907,60</u>



*Partido de Teruel.*

Camañas. . . . .	113,36
Camarena. . . . .	37,80
Cascante. . . . .	369,15
Caudé. . . . .	17,76
Celadas. . . . .	15,
Perales. . . . .	171,67
Valdecebro. . . . .	104,50
Villalba alta. . . . .	92,49
<b>Total. . . . .</b>	<b>921,73</b>

*Partido de Valderrobres.*

Calaceite. . . . .	1171,86
Cerollera. . . . .	364,19
Cretas. . . . .	1034,36
Fuentspalda. . . . .	460,95
Portellada. . . . .	386,81
Ráfales. . . . .	340,46
Torre del Compte. . . . .	783,42
Valderrobres. . . . .	1129,30
<b>Total. . . . .</b>	<b>4671,35</b>

*Resúmen. Pesetas.*

Partido de Albarracin. . . . .	3154,48
Idem de Calamocha. . . . .	1060,12
Idem de Castellote. . . . .	907,60
Idem de Teruel. . . . .	921,73
Idem de Valderrobres. . . . .	4671,35
<b>Total. . . . .</b>	<b>10715,28</b>

Sentimos no poder publicar los débitos correspondientes á los demás partidos, por carecer de los datos necesarios.

La maestra electa de Peralejos, D.<sup>a</sup> Matea Perez, solicita desde Aliaga 15 dias de prórroga para presentarse á tomar posesión de su cargo, por hallarse enferma, y la Junta, teniendo en cuenta que no ha espirado el plazo le ha manifestado no tener necesidad por ahora de dicha licencia á no ser que se alargue su enfermedad.

Se ha ordenado al Alcalde de Valdecebro que nombre provisionalmente persona que se encargue de la escuela de niños.

En la instancia del Maestro de Belmonte D. Manuel Ayora reclamando aumento de retribuciones, se ha acordado por la Junta que celebre convenio con el Ayuntamiento y caso

de no haber avenencia, resuelva la Junta lo más procedente.

Han sido devueltos por la Junta Provincial al Maestro de Linares los presupuestos, para que los formule nuevamente con arreglo á las observaciones hechas por la Inspección.

Nuestros comprofesores los Maestros de Torrecilla de Alcañiz han acudido á la Junta en reclamación de que se les abonen sus haberes del corriente año, que aun no han percibido, y la reclamacion se ha pasado al Señor Gobernador para los efectos oportunos.

La ley y la justicia piden que en breve se resuelva favorablemente.

La Junta provincial, en sesión de 20 del actual, nombró Maestros interinos de las escuelas de Ráfales y Martin del Rio á D. José Güemez y D. Juan Juste Roche respectivamente, y de las de niñas de Foz-Calanda y Villalba alta, á D.<sup>a</sup> Balbina Martín y D.<sup>a</sup> Tomasa Pardo.

*Propuestas.*

Han sido formuladas y remitidas al Rectorado las correspondientes al último concurso de ascenso en la forma siguiente:

*Escuelas de niños.*

Para Cirugeda, D. Esteban Altabas.  
Villarejo, D. Joaquin Sancho.  
Fonfria, D. Manuel Lafuente.

*De niñas.*

Alfambra, Doña Amalia Colás. (Sustitución)  
Cañizar, Doña Lucia Anadon, (id.)  
Tormon, Doña Maria Mallen.

*Concurso de Traslado.**De niños.*

Arens de Liedó. . . . . Don Jerónimo Royo.  
Terriente. . . . . » Joaquin Culla.  
Josa. . . . . » Pedro Gonzalvo.  
Bordon. . . . . » Manuel Salvador.  
San Blas. . . . . » Gregorio Tejero.  
Tormon. . . . . » Tomás Daniel.

*De niñas.*

Segura. . . . . D.<sup>a</sup> Leandra Plana.

El Maestro de Martin del Rio, D. Jerónimo Velez, ha fallecido. Acompañamos á su familia en su justo dolor por tan sensible desgracia. (D.E.D.)